

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### ACTOS LEGISLATIVOS

#### ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 05 DE 2017

(noviembre 29)

por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado.

Bogotá, D. C., 29 noviembre de 2017

Doctor

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Ciudad

**Asunto:** Acto Legislativo número 05 de 2017

Respetado señor Gerente General:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, teniendo en cuenta la solicitud del señor Secretario General del Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco, y de conformidad con la jurisprudencia pertinente, de manera atenta me permito remitir a usted, para publicación en el *Diario Oficial*, el texto del Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2017 Senado, 015 de 2017 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado.

Cordialmente,

Claudia Isabel González Sánchez.

Secretaria Jurídica.

Anexo: Lo enunciado.

SGE-CS-3560-2017

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2017

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

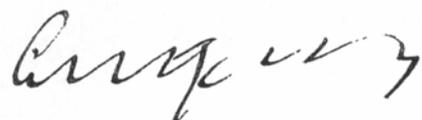
Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y debidamente autorizado por el doctor Efraín Cepeda Sarabia, Presidente del Senado de la República, de la manera más atenta, me permito enviar, en doble ejemplar, para su sanción ejecutiva, el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2017 Senado, 015 de 2017 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado.

El mencionado proyecto de acto legislativo fue considerado y aprobado en sesión de la Comisión Primera del Senado de la República el día 24 de mayo de 2017 y en Sesión Plenaria del Senado de la República el día 7 de junio de 2017. En sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el día 26 de julio de 2017 y en sesión Plenaria el día 29 de agosto de 2017. Informe de Conciliación aprobado en sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el día 26 de septiembre de 2017 y en el Senado de la República el día 31 de octubre de 2017.

Cordialmente,



#### ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 05 DE 2017

(noviembre 29)

por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado.

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 22A a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**Artículo 22A.** Como una garantía de No Repetición y con el fin de contribuir a asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, y en particular de la Fuerza Pública, en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas, paramilitares, así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas, grupos de seguridad con fines ilegales u otras denominaciones equivalentes.

La ley regulará los tipos penales relacionados con estas conductas, así como las sanciones disciplinarias y administrativas correspondientes.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Efraín José Cepeda Sarabia.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Rodrigo Lara Restrepo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 3922 DE 2017

(noviembre 21)

por medio de la cual se reconoce como deuda pública de la nación la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Decisión, modificada por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C a favor de Construcciones El Cóndor S. A., y se ordena su pago mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 45 de la Ley 1815 de 2016, el artículo 29 de la Ley

### LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.